



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO



Morelia, Michoacán, 16 de noviembre de 2017.

**DIP .MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.  
PRESENTE.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 fracción II, 50, 51, y 109 fracción II, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito remitirle en documento adjunto, **Iniciativa de proyecto de decreto por el cual adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.**

Lo anterior a fin de que se sirva dar turno a la misma en la Programación de los Trabajos Legislativos, y pueda ser incluida en el orden del día de la próxima sesión.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.**

**DIP. JUAN PABLO PUEBLA ARÉVALO.  
INTEGRANTE DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA.**



Morelia, Michoacán, 16 de noviembre de 2017.

**DIP. MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.  
PRESENTE.**

El que suscribe **Juan Pablo Puebla Arévalo**, en mi carácter de Diputado Local integrante de la Representación Parlamentaria en esta Septuagésima Tercera Legislatura, en ejercicio de la facultad constitucional que me conceden los artículos 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 5°, 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento la siguiente: **Iniciativa de proyecto de decreto por el se reforma el Artículo 13 párrafo 12° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo**, bajo la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El estado de Michoacán atraviesa por una serie de dificultades estructurales que demandan la atención focalizada y urgente de todos los poderes del estado. La pobreza, por ejemplo, según cifras de la CONEVAL, no ha logrado reducirse desde el año 2010 a 2016, lejos de ello, el porcentaje de población en esta condición ha pasado de 54.7 a 55.3 en el período en mención.

Aunque se han tenido avances no se debe bajar la guardia ya que la situación económica en el país cada vez es más difícil debido a los ya casi nulos recursos de la renta petrolera, recayendo la carga fiscal en el ciudadano a través del pago cada día más caro de los combustibles y la creciente desigualdad social así como la falta de oportunidades derivadas de una política económica que cada vez es a todos luces obsoleta y errónea.

El Presupuesto de Egresos del año fiscal en curso, asignó a la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Michoacán la cantidad de 60 millones 786 mil 718 pesos; recursos que, sin embargo, no han podido demostrar su



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO



efecto en las condiciones de vida de los habitantes de la entidad y que al parecer podrían estar siendo mal utilizados con fines meramente personales.

Con responsabilidad, esta soberanía aprobó para el ejercicio fiscal en curso los presupuestos que ejercerían todas las dependencias del Ejecutivo. Sin embargo, esto no es un cheque en blanco y tenemos, como corresponsables del uso de los recursos públicos del estado, la obligación y la facultad fiscalizadora; pero también como legisladores, tenemos el compromiso de poner un dique a la tentación de la frivolidad con la que se ejercen presupuestos como los destinados a las áreas de comunicación social.

La importancia del cuidado de los recursos económicos otorgados a las entidades federativas y en el caso de nuestro estado de Michoacán hacen imperante que el presupuesto de egresos para el próximo año sea aprovechado al máximo ,a favor de nuestro estado , fortaleciéndose en materia económica y de desarrollo social.

El próximo año ,un año electoral en que es tarea de todos vigilar la aplicación de los recursos de manera eficiente y así cumplir el objetivo para lo cual son destinados, creando con ello una nueva cultura de un gasto publico transparente y eficiente, ya que esta representación popular tiene la obligación de vigilar su aplicación hoy más que nunca el dinero de las y los Michoacanos no debe desviarse en banalidades favor de candidatos o figuras públicas con aspiraciones personales a un futuro cargo popular utilizando el dinero público.

En Canadá, por ejemplo, la disposición denominada como “Government Advertising Act 2004” impide que los mensajes pagados con recursos públicos generen imagen una imagen positiva del partido gobernante o una negativa sobre los opositores al mismo.

De la misma forma en la exposición de motivos de la Ley 29/2005 de España se señala que las campañas publicitarias contratadas por el gobierno deben tener una utilidad pública que garantice que “sirvan a sus destinatarios legítimos, que son los ciudadanos, y no a quien las promueve”.

Ya que si bien es su derecho aspirar a una candidatura política ,esta debe ser pagada con dinero del funcionario ,y por ningún motivo utilizar con esa finalidad los recursos públicos ,necesitamos poner candados reales, no solo por ser año electoral, la propaganda gubernamental debe ser la misma todo el tiempo que dure la gestión de los



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO



funcionarios públicos utilizándose los recursos públicos para fines meramente informativos sin colocar imagen alguna de funcionario de cualquier nivel ,ya que no es un favor el que le hacen a la sociedad ,es el estricto cumplimiento de la obligación que el pueblo le otorgo y a lo cual debe dar resultados e informar en los tiempos destinados para este fin ,sin ir mas allá de lo necesario en el despilfarro de recursos públicos para fines personales .

En Michoacán debemos de impulsar verdaderas políticas económicas de austeridad y no solo simular ,ya que a la aprobación de esta iniciativa sin duda traería enormes ahorros económicos, recursos que se aprovecharían para emplearse donde de verdad se requieren y la mejor publicidad que tendría el funcionario público al termino de su mandato será recompensado por el pueblo al hacer un trabajo excepcional a favor de la ciudadanía y no el desperdicio de recursos que actualmente se tiene en este segmento de imagen y publicidad.

Hoy michoacan es otro, la ciudadanía está al tanto y cada día reclama mejores resultados, y es nuestro deber como legisladores ser su voz y elaborar mejores leyes a favor del desarrollo de nuestro estado, porque seguro estoy que si todos ponemos lo mejor de nosotros y reflexionamos un poco, veremos que es posible un gasto público ordenado y eficiente, que esta septuagésima tercer legislatura entregue buenas cuentas al pueblo de Michoacán.

Derivado de lo anterior, propongo:

La reforma inmediata al artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a fin de que las campañas publicitarias y de propaganda del Gobierno del Estado, tengan un carácter institucional, informativo y de orientación; impidiendo así su uso con fines de promoción personal de los funcionarios.

En calidad de representante y porta voz del pueblo de Michoacán, someto a la consideración del pleno del Congreso del Estado de Michoacán porque con mejores leyes en favor de nuestra gente, hacemos camino al andar.



**PROYECTO.**

**Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman Iniciativa de proyecto de decreto por el se reforma el Artículo 13. párrafo 12° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo**

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO

PRIMERO

**De la Soberanía del Estado y de la Forma de Gobierno**

Artículo 13. El Estado adopta para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, democrático, laico, representativo y popular, de conformidad con el Pacto Federal.

(...)

Los servidores públicos del Estado y los municipios, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de las contiendas electorales.

**La publicidad y la propaganda contratada por los poderes públicos, las dependencias de la administración pública, los órganos autónomos y descentralizados de la administración pública estatal o cualquiera otra entidad gubernamental estatal y municipal, bajo cualquier modalidad de comunicación social, tendrá un carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social; y los presupuestos destinados para la misma se ceñirán a criterios de eficiencia económica y de impacto social, debiendo medirse estos a través de variables cuantificables y precisas. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público o Partido político.**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO



TRANSITORIOS.

**ARTICULO PRIMERO.** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

**ARTICULO SEGUNDO.** El Ejecutivo del Estado cuenta con noventa días naturales para ajustar la reglamentación correspondiente para dar cumplimiento a lo establecido en la presente ley.

**ATENTAMENTE**

**DIP. JUAN PABLO PUEBLA ARÉVALO.  
INTEGRANTE DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA.**